

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 177

Lunes 14 de agosto de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULARES

Habiendo transcurrido los plazos reglamentarios, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Castronuño, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Castronuño, y cuya epizootia fué declarada oficialmente existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 18 de abril del corriente año, publicada en este «Boletín Oficial» de la provincia el día 5 de mayo siguiente.

Valladolid, 7 de agosto de 1950.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

2.265

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Castromonte; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933. (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el polígono número 4, señalándose como zona sospechosa todos los términos municipales colindantes con el de Castromonte; como zona infecta todo el término municipal de Castromonte, y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias, más las complementarias dictadas por mi autoridad con fecha 12 de mayo último, que fueron publicadas en este «Boletín Oficial» el día 24 del mismo mes.

Valladolid, 4 de agosto de 1950.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

2.261

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Moral de la Reina; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las cuadras y apriscos de sus respectivos dueños; señalándose como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes con el de Moral de la Reina; como zona infecta, todo el término municipal de Moral de la Reina, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias, más las complementarias

dictadas por mi autoridad con fecha 12 de mayo último, que fueron publicadas en este «Boletín Oficial» el día 24 del mismo mes.

Valladolid, 4 de agosto de 1950.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

2.262

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Hornillos; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las cuadras y apriscos de sus respectivos dueños, señalándose como zona sospechosa todos los términos municipales colindantes con el de Hornillos; como zona infecta todo el término municipal de Hornillos, y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias, más las complementarias dictadas por mi autoridad con fecha 12 de mayo último, que fueron publicadas en este «Boletín Oficial» el día 24 del mismo mes.

Valladolid, 7 de agosto de 1950.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

2.263

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Aviso a los propietarios de vehículos automóviles

Al objeto de solicitar el modelo oficial al efecto, la nueva tarjeta de transporte, con arreglo a lo dispuesto en el vigente reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de fecha 9 de diciembre de 1949, se concede un plazo de quince días, a contar de la fecha del presente aviso, para los propietarios de vehículos que realicen servicios de la clase que a continuación se señala, recojan el mencionado modelo.

1.º Transporte de viajeros, privado para servicio propio, con vehículos de más de 9 plazas, incluido el conductor (modelo 4). Estos servicios están definidos en el artículo 44 del reglamento mencionado.

2.º Transporte de mercancías, privado para servicio propio (modelo 4). Estos servicios los define el artículo 45 del reglamento mencionado.

3.º Transporte de mercancías públicos discrecionales por carga completa y radio de acción no superior a 50 kilómetros, radio de acción comarcal (modelo 7) o nacional (modelo E).

Estos servicios los define el artículo 36. El radio de acción lo establece el artículo 33.

4.º Transporte de mercancías públicos discrecionales por carga fraccionada y radio de acción no superior a 50 kilómetros, o radio de acción comarcal (modelo 7). Se define en el artículo 37.

5.º Transporte de mercancías, privado para servicio complementario de una industria (modelo 9). Los define el artículo 46 del reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 5 de agosto de 1950.—El ingeniero jefe, P. A., Manuel Suárez.

2.441

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de «un servicio público regular de transporte de mercancías por carretera» entre Madrid y Vegadeo (Asturias), por don José Sánchez Quiroga, con domicilio en Madrid, Ferraz, 61, en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (*Boletín Oficial* de 12 de enero de

1950), se abre información pública, para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades o particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones se estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de la Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entienda que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Mayorga, Becilla de Valderaduey, Ceinos de Campos, Moral de la Reina, Berrueces, Medina de Rioseco, La Mudarra, Villanubla, Zaratán, Valladolid, Laguna de Duero, Boecillo, Aldeamayor de San Martín, La Pedraja de Portillo, Mojaños, Alcazarén, Hornillos, Olmedo, Bocigas, Almenara de Adaja y Puras, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase, que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita, y que son: Gerardo Salgado, Luis Cámara, Pedro H. Mateo, Rufino Alonso, R. E. N. F. E. y Mariano Cabrero.

Valladolid, 27 de julio de 1950.—El ingeniero jefe, P. A., Manuel Suárez.

2.181—1.107

Confederación Hidrográfica del Duero

Solicita del ilustrísimo señor ingeniero director de esta Confederación, doña Carmen Cortés Fernández, vecina de Valladolid, la concesión de un aprovechamiento de 46,89 litros de agua por segundo, derivados del río Eresma, en término municipal de Olmedo (Valladolid, con destino a riegos; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—La obra de toma consta de

una tubería que pone en comunicación el río con un paso, sobre el que se construirá una caseta, en la que se alojará un grupo moto-bomba de 44 C. V. La tubería de impulsión terminará en una arqueta de dos compartimientos que sirve de módulo por vertedero, la distribución se efectúa por sifón de cuyas arquetas parten las acequias.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del real decreto ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de este anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 24 de julio de 1950.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

2.149—1.108

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, Braulio Peña Pérez, vecino de Navaleno (Soria), por sí y en representación de Victoriano Barobio, Tomás Peña, Juana Pérez, Silverio Pérez, Prudencio Rupérez, María Encabo, Rafael Encabo e Isidro Casaus.

Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, 12,1 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Navaleno.

Término municipal en que radicarán las obras, Navaleno (Soria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del real decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos

plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del real decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 29 de julio de 1950.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

2.204—1.109

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Cogeces del Monte

Aprobado por el Ayuntamiento los pliegos de condiciones para contratación de la mano de obra de las siguientes obras municipales:

Primera. Se contrata la mano de obra de embaldosado de doscientos treinta y tres metros cuadrados (233) con mosaico y masa de cemento y cal en los locales de las actuales escuelas, pagándose cada metro cuadrado a siete pesetas, ascendiendo el importe total a la suma de mil seiscientos treinta y una pesetas (1.631).

Segunda. Se contrata asimismo la mano de obra de doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados (245) de pared, de sesenta centímetros de espesor con mampostería ordinaria, revestidos de cal a la llana con destino a la ampliación de cementerio municipal; pagándose de fondos municipales a razón de dieciséis pesetas metro (16) que asciende a la suma de tres mil novecientos veinte pesetas (3.920).

Tercera. Tendrán lugar las subastas a las trece horas la primera, y a las trece treinta la segunda, después de transcurridos los veinte días hábiles siguientes del que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue.

Cuarta. El módulo será el de pliego cerrado a rebajar del tipo de subasta señalado, constituyendo como fianza el 10 por 100 de su tipo.

Cogeces del Monte, 8 de agosto de 1950.—El alcalde, Alfonso Esteban.

2.253—1.110

Portillo

Aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 3 del corriente el Presupuesto Extraordinario, formado para cubrir los gastos que se ocasionen con motivo de la adquisición de elementos para la instalación de una Central Térmica municipal, productora de energía con destino al alumbrado público y privado, usos domésticos, elevación de aguas públicas y energía industrial en general, cuyo montante de gastos será cubierto con el superávit resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del último ejercicio liquidado; queda expuesto al público en los sitios de costumbre por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada puede presentar contra el mismo, las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 228 y concordantes del Decreto de 25 de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

Portillo, 7 de agosto de 1950.—El alcalde, Francisco Sanz Martín.

2.245—1.111

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don César Aparicio y de Santiago, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria que con referencia al procesado Sebastián Mínguez de la Cuesta, y en la causa número 38 de 1946 sobre robo, se insertó en el «Boletín Oficial» de la provincia con fecha 18 de mayo de 1946, número 111, en atención a haber sido habido y reducido a prisión.

Dado en Valladolid, a once de agosto de mil novecientos cincuenta.—César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. S., Santos Porres.

2.274

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don César Aparicio y de Santiago, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria que referente al procesado Jacinto Muñoz Palacios y en causa nú-

mero 206 de 1950, sobre robo, fué publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 171 de fecha 7 de los corrientes, en atención a haber sido habido y reducido a prisión.

Dado en Valladolid, a once de agosto de mil novecientos cincuenta.—César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. S., Santos Porres.

2.275

OLMEDO

Don Gerardo Alvarez de Bobadilla y de Espinosa, juez comarcal de esta villa en funciones de instrucción del partido, por vacante.

Por el presente ruego y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del autor o autores del robo efectuado la noche del 31 de marzo al 1 de abril, de unas aves de corral, en el pueblo de La Pedraja de Portillo, propiedad del vecino Anastasio Gordo López, así como los que sustrajeron la misma noche carne, sebo y un costal, propiedad del también vecino de dicho pueblo Mariano Méndez Palomino y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, ya que los detenidos como presuntos autores del hecho, José Blasco Expósito, Enrique Muñoz Blanco y Máximo Quintanilla Fernández, no aparecieron tomaran parte alguna en el hecho.

Al propio tiempo se cita a la persona que se crea dueña de un burro entero, pardo, raya de mulo, cerrado, de 1,18 de alzada, que fué intervenido y puesto a disposición de este Juzgado, por creer es de ilegítima o dudosa procedencia, para que en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de recibirla declaración sobre los extremos convenientes, justifique la propiedad, en su caso, y hacerla el ofrecimiento de acciones, según determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Olmedo, a 7 de agosto de 1950.—Gerardo A. de Bobadilla.—El secretario accidental, B. Merino.

2.268

PALENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente se cita y emplaza a Rufino Blanco de San Segundo, quincallero ambulante, para que comparezca ante el Juzgado de instrucción de Palencia, a fin de recibirle declaración y ofrecerle las acciones del procedimiento,

dentro del término de diez días, en el sumario que se sigue con el número 268 de 1950, por lesiones, bajo los aperecimientos de ley si no lo verifica.

Palencia, 9 de agosto de 1950.—El secretario judicial, Manuel García.

2.254

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 470 de 1950, sobre estafa, ha acordado que se cite por medio de la presente al denunciado Carlos Alonso de la Peña, hoy en ignorado paradero, para que el día 21 del actual y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Avenida de Ramón y Cajal, 1, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo aperecimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo y la presente en Valladolid, a siete de agosto de mil novecientos cincuenta.—El secretario, Luis Valdés.

2.239

VALLADOLID—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 332 de 1950, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Teodoro del Barrio Ulaca, hoy en ignorado paradero, para que el día 14 de septiembre y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo aperecimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

2.232

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Agencia Ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

Débitos por certificaciones de apremio

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los expedientes individuales de apremio que se siguen por esta Recaudación, contra los deudores que a continuación se relacionan, por débitos a la Hacienda, por los conceptos y presupuestos que también se indican, se ha dictado por la Tesorería de Hacienda, de esta provincia, en fechas 5 de diciembre de 1949, 27 de febrero, 23 de marzo y 7 de junio del corriente año, la siguiente Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 112 del Estatuto de recaudación vigente, declaro incurso en apremio al deudor expresado en la precedente certificación de débitos, que se anotará en el registro correspondiente y se remitirá seguidamente a la entidad recaudadora para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones del artículo 113 del citado Estatuto, por corresponder el deudor a concepto de contribuyente. El deudor vendrá obligado a satisfacer el recargo del diez o veinte por ciento comprendido en el artículo 111, más los gastos, costas y reintegros ocasionados en la ejecución.

Derechos reales

Deudor, presupuesto, débitos y domicilio

Don Rafael-Angel Calvo, 1949, 33,59, sin domicilio.

Don Anastasio Toro, 1949, 6.196,72, Valladolid.

Doña Basilia Alarcía, 1949, 29,54, id. Colegio Ingleses, 1949, 12,83, id.

Fundación F. Arranz, 1949, 33,52, sin domicilio.

Fundación Lázaro Mateo, 1949, 12,49, idem.

Fundación Laurentino Romero, 1949, 283,75, id.

Limosna G. Franco, 1949, 61,92, id.

Memoria de Carlota Girón, 1949, 154,59, sin domicilio.

Obra Pía Ana Vázquez, 1949, 81,30, idem.

Mutua Patronal Vallisoletana, 1949, 1.063,36, id.

Industrial

Deudor, presupuesto, débito y domicilio

Don Pablo Alba Garabito, 1949, 204,96, Mercado Delicias.

Don Fulgencio Alba Garabito, 1949, 204,96, id.

Don Jacinto Saagún López, 1949, 146,15, id.

Don Diodoro Cerrato Pérez, 1949, 146,15, id.

Doña Gregoria Salazar Martínez, 1949, 146,15, id.

Don Manuel Marcos Rivero, 1949, 146,15, id.

Don Manuel Rodríguez Martín, 1949, 1.591,97, id.

Don Francisco Pérez Sonvacarrera, 1949, 112,14, Paseo de las Moreras.

Don Francisco Benet Fort, 1949, 291,24, id.

Don Luis Ruiz Oller, 1949, 112,13, id. Doña María Fernández Santamaría, 1949, 112,13, Valladolid.

Don Santiago Cervera Casas, 1949, 283,46, Paseo de las Moreras.

Doña Dolores Ucedo Obispo, 1950, 204,71, Paseo de San Vicente.

Y siendo desconocidos el paradero de referidos deudores, se les notifica la anterior providencia según disponen los artículos 112 y 127 del Estatuto de Recaudación vigente, requiriéndoles de inmediato pago en término de diez días con el 10 por 10 de recargo, y transcurrido este plazo incurrirán en el 20 por 100, y de no satisfacer sus débitos, se procederá al embargo de sus bienes, según preceptúa el Estatuto de recaudación, previniéndoles que, si no comparecen en el plazo de ocho días a señalar domicilio o designar un representante, se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a expresados deudores, se expide esta cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, según las disposiciones del referido Estatuto de recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Valladolid, 8 de agosto de 1950.—El agente ejecutivo, León Alonso.

2.266

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial